



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 2639/2001, y;

CONSIDERANDO: Que, al momento de sanción de la ordenanza mencionada en los “vistos” los espacios exclusivos de estacionamiento no tenían costo para el privado que lo solicitaba.

Que, asimismo dicha ordenanza no contempla la gratuidad del espacio destinado a dársena para el ascenso y descenso de pasajeros que concurren a las instituciones detalladas en el artículo 1º de la misma.

Que, las personas que concurren a estos establecimientos presentan dificultades para su desplazamiento por lo que debe bregarse en disminuir la distancia y salvar las barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 2639 el que quedará redactado de la siguiente forma

“ARTICULO 1º: *Autorízase la utilización exclusiva, a título gratuito, para el estacionamiento destinado al ascenso y descenso de pasajeros frente a Hospitales, Sanatorios, Clínicas e Instituciones que presten servicios terapéuticos y de educación para discapacitados, de vehículos que transporten personas que reciben atención en los mismos*”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4811 Sala de Sesiones, 24 de Abril de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.